

LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 4003-B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO DEL 31 DE JULIO DE 1951, SEGUN ENMENDADA, BOLETIN ADMINISTRATIVO GE-126, QUE CREO EL COMITE SOBRE INVERSIONES INDUSTRIALES.

Se enmienda la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico del 31 de julio de 1951, según ha sido enmendada con el propósito de añadir a los deberes de dicho Comité la siguiente función adicional:

5. Proveer normas y reglas que regirán la concesión de incentivos especiales a industrias elaboradoras de espíritus destilados y/o productos derivados de los mismos, que actualmente no se estén produciendo en Puerto Rico para el mercado de los Estados Unidos, tales como: vodka, ginebra, whiskeys, cordiales, cocteles de ron y de espíritus destilados neutros y otros. Dichas normas y reglas tomarán en consideración el que la producción de tales espíritus destilados y/o productos derivados de los mismos serán destilados, mezclados o procesados en Puerto Rico de forma tal que se consideren productos de Puerto Rico bajo las disposiciones del Título 26 del "United States Code Annotated", Sección 7652(a). Las normas y reglas también deberán proveer criterios adecuados para la concesión de los incentivos especiales que sean necesarios para el establecimiento y el desarrollo de las referidas industrias tomando en consideración cualesquiera de los siguientes factores, tales como, entre otros: creación de empleos, inversión, viabilidad económica, e

CM

CM

incremento de los ingresos del erario de Puerto Rico por concepto del pago de arbitrios federales, lo cual resultará en beneficio de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, todo conforme a las autorizaciones legislativas pertinentes.

Esta Orden empezará a regir el 7 de junio de 1982.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 7 de junio de 1982.

Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de junio de 1982.

Carlos S. Quirós
Secretario de Estado